

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE COLEGIO ANTOFAGASTA

I.- GENERALIDADES

Art.1. Este Reglamento está definido por los Decretos Supremos de Evaluación N° 511/97, 112/99, 83/01.

Art.2. Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio de cada curso o nivel.

Art.3. La cantidad y procedimientos de evaluación y calificación formarán parte de la planificación anual de la respectiva asignatura.

Art.4. Las evaluaciones de las asignaturas de Religión y Orientación, así como el Informe de Personalidad, se expresarán en conceptos y no incidirán en la promoción.

Art.5. El año escolar comprenderá tres periodos llamados "Trimestres".

Art.6. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos quedarán resueltas dentro del año escolar correspondiente.

Art.7. Los padres y apoderados serán comunicados, a través de un informe virtual de las notas parciales de las asignaturas calificadas y en forma escrita el resultado final del periodo correspondiente.

II.- DE LAS ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES

Art.8. El proceso evaluativo será transparente y compartido con los estudiantes, esto significa que ellos conocen los estándares o criterios de logro exigidos, la cantidad de notas que se aplicarán en cada asignatura, las eliminaciones de notas, los porcentajes o valoraciones de cada una de ellas, los contenidos y habilidades que serán evaluados, y tendrán acceso a los instrumentos aplicados, para revisar y conocer su desempeño.

Art.9. El profesor de la asignatura será quien defina los instrumentos con que evaluará, tales como: evaluaciones escritas, evaluaciones orales, discusiones, observaciones, ensayos, informes, inventarios, mapas conceptuales, proyectos, entrevistas, cuestionarios, trabajos de grupo, rúbricas, entre otros. Se podrá asignar una ponderación única, combinación de porcentajes y eliminación de una nota. Asimismo, podrá definir el uso de evaluaciones sub parciales, como instrumento acumulativo de menor valoración.

Lo anterior, debiendo ajustarse a lo estipulado en el artículo anterior.

Art.10. El número total de notas parciales, en cada asignatura, será definido al inicio de cada trimestre por el profesor respectivo y comunicado oficialmente a los alumnos y apoderados.

Art. 11 Se podrán aplicar hasta 2 evaluaciones escritas en un día, independiente de los trabajos prácticos realizados en el aula.

Art. 12. Los profesores dispondrán de 7 días para realizar la corrección del instrumento de evaluación aplicado a los alumnos, consignar la nota en el libro de clases, registrarla en la plataforma computacional y entregar el instrumento corregido a los alumnos, con su respectiva calificación.

Art. 13. Al término de cada periodo (trimestre), los alumnos de 7° a 4° año medio, rendirán una evaluación de síntesis en las asignaturas de historia, ciencias, inglés, lenguaje y matemática. Esta evaluación considera la totalidad de los contenidos del período.

Art. 14. Si le Profesor sorprende a un alumno copiando o entregando información en una evaluación, o bien se tiene una sospecha fundada de esta acción, se le retirará el instrumento y se le calificará con nota mínima 1,0. Dicha situación será comunicada al profesor jefe, quién entrevistará al alumno y apoderado con el fin de revertir esta conducta. En el caso de alumnos de 1° a 3° año básico se deberá aplicar criterio, informar al profesor jefe y coordinador de ciclo, quienes en conjunto resolverán la situación.

III.- DE LOS TRABAJOS GRUPALES

Art. 15. En relación a la calificación: se asignará un 50% al trabajo del grupo y 50% al aporte individual.

Art. 16. Si el profesor puede confirmar que algún alumno no trabaja o entorpece el trabajo del grupo, podrá disponer la realización un trabajo extra con menor calificación.

IV.- DE LAS EVALUACIONES

Art.17. Las evaluaciones se realizarán como parte de un proceso de enseñanza, midiendo los aprendizajes esperados, de acuerdo a la planificación curricular.

Art.18. Los resultados de las evaluaciones, expresadas en calificaciones en cada una de las asignaturas, se expresarán en una escala numérica del 1,0 al 7,0 y con un decimal, siendo la nota de aprobación mínima un 4,0 que corresponderá al 60% de logro de los aprendizajes esperados en la evaluación.

Art.19. Las asignaturas de Religión, Orientación o Desarrollo Personal, tendrán evaluaciones expresadas en concepto, y serán aplicables con la siguiente escala:

- I = Insuficiente
- S = Suficiente
- B = Bueno
- MB = Muy Bueno

El informe de desarrollo personal será evaluado con la siguiente escala:

- L = Logrado (Alto nivel de desarrollo)
- ML = Medianamente logrado (Nivel de desarrollo adecuado).
- PL = Por lograr (Nivel de desarrollo escaso)

Art.20. De acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, entenderemos la evaluación diferenciada como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso. En el caso de requerir de este procedimiento, el apoderado deberá entrevistarse con el profesor jefe, quién informará al Coordinador de Ciclo correspondiente, adjuntando los documentos del especialista (neurólogo, neuropsiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo, etc.) que certifique la dificultad del alumno. Sin embargo el Colegio solicitará, cuando corresponda, la certificación de un médico, psicólogo y/o psicopedagoga que diagnostique la dificultad de aprendizaje de forma detallada.

Las características y duración del proceso de evaluación diferenciada será establecido en conjunto por el Departamento de Orientación Psicodidáctica, coordinador de ciclo y profesor de asignatura y/o jefe. Será el coordinador de ciclo quién informará al Consejo de Profesores y establecerá los términos del proceso con el alumno y su apoderado. No obstante lo anterior, la promoción de los alumnos evaluados por este régimen, se regirá por las normas que se aplican al común de los estudiantes.

V.- DE LOS TIPOS DE CALIFICACIONES

Art.21. Se establecen los siguientes tipos de calificaciones:

- a) **Calificaciones Sub-Parciales:** corresponde a las obtenidas por el alumno durante cada período en alguna asignatura, cuyo promedio con 01 decimal, no redondeado, representará una *calificación parcial* más. En caso de utilizarse, deberá efectuar al menos 02 evaluaciones en el período.
- b) **Calificaciones Parciales:** Son las obtenidas por el alumno durante cada período, en las correspondientes asignaturas.
- c) **Calificación de Síntesis:** Esta evaluación considera la totalidad de los contenidos del período y corresponde a una *calificación parcial* más del período.

- d) **Calificaciones de Período Trimestral:** Corresponderán al promedio de las calificaciones parciales de cada asignatura, con 01 decimal, no redondeado (truncado).
- e) **Calificaciones Anuales:** Corresponderán al promedio de las *calificaciones de período trimestrales* de cada asignatura, con 01 decimal, redondeado a la primera cifra decimal o a la décima.
- f) **Calificación Final:** es la *calificación anual* de cada asignatura. En el caso de quienes rindan examen oral y/o escrito, corresponderá a la suma del 30% del resultado obtenido en examen, más el 70% de la *calificación anual* inicial, con una nota máxima de aprobación de la asignatura igual a 4,0. Se considerará la mayor de las notas, entre la *calificación anual* y el resultado obtenido de la operación anterior.
- g) **Promedio General:** Es la resultante del promedio de las *Calificaciones Finales* de todas las asignaturas, con 01 decimal, no redondeado (truncado).

VI.- DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES.

Art. 22. La responsabilidad, el respeto y honestidad son valores fundamentales para nuestro colegio; un estudiante disciplinado debe responder a las exigencias académicas siendo responsable en el cumplimiento de sus evaluaciones, por lo tanto, ante una inasistencia se dejará establecido el siguiente procedimiento:

- a) El apoderado debe justificar la inasistencia del alumno, mediante comunicación en agenda escolar.
- b) El alumno deberá rendir la evaluación pendiente en fecha que será acordada por el profesor de asignatura.
- c) La nota máxima será un 4.0 en caso de no justificar.

En casos de ausencias prolongadas del alumno, el profesor jefe debe comunicar al profesor de asignatura, quien en conjunto con coordinación de ciclo, analizarán cada situación, según la extensión del certificado médico, motivo, y documentación entregada, calendarizando las evaluaciones pendientes.

VII.- DE LOS EXÁMENES

Art. 23. Los alumnos que obtengan alguna *calificación anual* de asignatura con nota inferior a (4,0), deberán rendir un examen escrito de conocimientos relevantes, considerando un máximo de 4 asignaturas.

Art. 24. El alumno que, rendido su examen (escrito) de alguna asignatura, no alcance el nivel de aprobación (4,0), deberá rendir un examen oral, para optar a la aprobación de la asignatura. El 30% de esta nota obtenida en el examen escrito u oral, se sumará al 70% de la *calificación anual* de la correspondiente asignatura, siendo definitivamente la *Calificación Final*, la mayor de las notas, entre la

calificación anual y el resultado obtenido de la operación anterior, considerando como nota máxima de aprobación de la asignatura un (4,0).

Art. 25. El alumno que no se presente a examen escrito u oral, obtiene nota (1,0).

VIII.- DE LA PROMOCIÓN

Art.26. La promoción de los alumnos de 1° año básico a 4° año medio considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Art.27. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del Establecimiento, podrá autorizar la promoción con menores porcentajes de asistencia.

El Rector, coordinación del ciclo y profesor jefe deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnos. Entre otras, resolverán casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresos tardíos a clases, ausentarse por períodos determinados, finalizar anticipadamente el año escolar, embarazos, traslados al extranjero, servicio militar, traslado de ciudad, casos de pruebas pendientes, calificaciones incompletas, u otras que se presenten.

Art.28. Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio, luego de los exámenes, si los hubiere, y con asistencia de a lo menos un 85%.

Art.29. Serán promovidos los alumnos que hubiesen reprobado una (1) asignatura y su promedio general sea de 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.

Art.30. Serán promovidos, además, los alumnos que hubiesen reprobado dos (2) asignaturas, y su promedio general corresponda a 5,0 o más, incluidas las asignaturas reprobadas.

No obstante, para los alumnos de 3° y 4° año medio, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y/o Matemática, serán promovidos siempre que su promedio sea 5,5 o superior, incluidas las dos asignaturas no aprobadas.

Art.31. Orientación y Religión no incidirán en la promoción.

IX.- EXIMICIÓN DE CALIFICACIÓN

Art. 32. En el caso que exista alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular algún subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, el Rector del Colegio podrá autorizar la eximición del alumno en una asignatura, previa consulta al profesor jefe de curso y al profesor de la asignatura correspondiente, en casos debidamente fundamentados.

X.- DISPOSICIONES FINALES

Art.33. El Colegio y sus docentes no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones de promoción o repitencia de sus alumnos.

Art.34. El Certificado Anual de Estudios consignará todas las asignaturas calificadas hasta con un decimal. El promedio general, la asistencia en porcentaje, las observaciones en casos especiales (por ejemplo, evaluación diferenciada) y la situación final del alumno.

Art.35. Las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán las calificaciones finales en cada asignatura y los antecedentes requeridos oficialmente.

Art.36. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Rectoría del Establecimiento, considerando al Comité de Coordinación.

Art.37. Las situaciones de promociones y evaluaciones no previstas según decretos señalados, serán resueltas por Secretaría Regional Ministerial de Educación.